

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



D E C R E T O

VISTO el expediente núm. 2025/044/000655 del Servicio de Vivienda, relativo a la concesión de una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN COLUMBARES**, con NIF **G30146542**, para la ejecución del Proyecto “Programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social (PIMEF 2025)”, por importe de **33.000 €**, y,

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales necesarios para conseguir el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad. Desde el Servicio de Vivienda, dependiente de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, se vienen realizando actuaciones tendentes a garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, previsto en el art. 47 de nuestra Constitución.

En este sentido, dentro de las 169 metas marcadas para la consecución de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) aprobados en 2015 por los 197 países miembros de las Naciones Unidas, que forman parte de la agenda 2030 como hoja de ruta para avanzar en los retos sociales y la incorporación de los derechos humanos a las políticas públicas de las administraciones, se encuentran la promoción de la inclusión social y garantizar la igualdad de oportunidades (objetivo 10. Reducción de las desigualdades) y asegurar el acceso a la vivienda (objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles).

RESULTANDO.- El proyecto objeto de subvención tiene los siguientes objetivos:

1. **La Acogida temporal y seguimiento de las familias en las viviendas de emergencia habitacional del Ayuntamiento de Murcia**, con las siguientes tareas:

- Entrevista inicial
- Acceso y acogida a la familia a realojar en el recurso de emergencia
- Seguimiento del uso de las viviendas. Visitas domiciliarias programadas
- Cobertura de los suministros básicos, en caso de no poderlos cubrir la familia realojada, así como durante el periodo que la vivienda esté sin ocupar.
- Elaboración de un diagnóstico de necesidades básicas de la unidad familiar, así como un Plan de Acción en tanto permanecen en este recurso. El proceso de evaluación de objetivos será una constante durante el tiempo que permanezcan en esta vivienda.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



- Se realizará un registro de los seguimientos realizados, así como una nota informativa al final de cada estancia, con la recogida de los datos más significativos, los objetivos conseguidos y las dificultades que se han presentado en el proceso.
- Fomento de la convivencia positiva y cuidado de la vivienda.
- Establecimiento de protocolos de supervisión de las viviendas y buenas prácticas
- Orientación y asesoramiento de ayudas económicas para cubrir necesidades básicas esenciales.
- Información, orientación y acompañamiento a los recursos sociales, sanitarios y/o educativos.
- Promoción de la formación en el desarrollo de habilidades sociales y búsqueda activa de empleo
- Seguimiento educativo de los menores, en caso de necesidad • Coordinación y trabajo en red con la Sección Social del Servicio de Vivienda y con los agentes implicados en la intervención con las familias.
- Apoyo y búsqueda de soluciones habitacionales alternativas a su situación
- Derivación a otros Programas de la Asociación Columbares para gestionar las ayudas necesarias para las unidades familiares participantes.

2. Información y Asesoramiento a usuarios y usuarias de viviendas municipales sobre cuestiones específicas requeridas por el Servicio de Vivienda:

Asesoramiento individualizado para residentes del Parque Municipal en aspectos relacionados con los trámites administrativos necesarios para la regularización de su vivienda o en convivencia vecinal.

3. Acompañamiento y Mediación con las Familias residentes de las viviendas municipales del Ayuntamiento de Murcia: Se trata de hacer un apoyo técnico y puntual a las familias inquilinas del Parque Municipal de Viviendas, derivadas por este Servicio.

El Parque municipal está compuesto por 1069 viviendas, distribuidas por todo el término municipal de Murcia, habiendo una mayor concentración de ellas en los Barrios de las 507 del Infante, el Barrio del Espíritu Santo, Los Rosales en El Palmar, Los Ramos, y en menor medida, en Beniján, La Ñora, Patiño, Corvera, Churra, Monteagudo, Aljucer, Lobosillo, etc..

El perfil de las familias residentes se caracteriza, en un porcentaje muy elevado, por situaciones de gran vulnerabilidad social, que se traduce en: escasos recursos económicos, falta de habilidades sociales, sin estudios, con absentismo escolar, problemas de convivencia, suciedad en espacios comunes, etc.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



Además se han detectado expedientes de viviendas que presentan algunas irregularidades o incidencias en su situación administrativa, como: impago de recibos, incumplimiento de cláusulas de los contratos,..

La Sección Social de Vivienda compuesta por 4 Trabajadoras Sociales y la Jefatura de la Sección, que además del seguimiento y acompañamiento a estas 1069 viviendas, se encargan de gestionar el Registro de Demandantes de Vivienda (700 familias en lista de espera) , y otros programas sociales como erradicación de Chabolismo, Conexiones Vitales, etc..

Ante este volumen de trabajo se hace necesario que, esta Entidad, bajo la supervisión y la dirección de la Sección Social se encargue de colaborar en este proceso de regularización, mediante un acompañamiento más intensivo con el fin de regularizar el mayor número de expedientes posibles.

Las actuaciones encargadas a la Asociación Columbares se centran en:

- Acompañamiento, orientación y apoyo a familias que han de realizar trámites administrativos, como dar de alta suministros básicos en la vivienda, gestionar deudas, domiciliar recibos en una entidad bancaria, acompañar para el empadronamiento, etc, o cualquier documento que se le solicite desde el Servicio de Vivienda para regularizar su situación administrativa.
- Visitas domiciliarias para mediar y apoyar en la resolución de conflictos, así como para intervenir más directamente con cada núcleo familiar. Se trata de mediaciones enfocadas a la mejora de las relaciones intrafamiliares y/o con las comunidades de vecinos. Formación en habilidades sociales.
- Asesoramiento e información sobre ahorro y eficiencia energética en el hogar.

4. Coordinación.

La coordinación mensual con el Servicio de Vivienda permitirá compartir la evolución de cada uno de los casos, resolviendo en cada momento las dificultades que puedan surgir.

5. Orientar a las familias beneficiarias a través de consejos de ahorro y eficiencia energética e hídrica en el hogar.

Asesoramiento e información sobre ahorro y eficiencia energética e hídrica en el hogar.

6. Prevención de riesgos y accidentes en las viviendas de emergencia.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



Proporcionar a cada unidad familiar de un dossier sobre prevención de riesgos y posibles accidentes en los pisos de emergencia.

RESULTANDO.- La Asociación Columbares es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, de ámbito estatal, aconfesional e independiente, comprometida con la inclusión social, la educación, la cultura y el medio ambiente, que se fundó en Murcia en 1987. Con más de 30 años de historia, la entidad ha venido promoviendo y desarrollando infinidad de proyectos de interés social, laboral, educativo, cultural y ambiental, dirigidos a los colectivos socialmente más vulnerables. La misión de la Asociación Columbares es ayudar a las personas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, educativa o cultural, a conseguir su plena inclusión y lograr una sociedad más justa, solidaria y respetuosa con el medio ambiente.

RESULTANDO.- La Asociación Columbares cuenta con una amplia experiencia en gestión de vivienda, ya que dispone de una Red de Alojamientos de 36 viviendas en propiedad destinadas a la acogida de personas inmigrantes, las cuales reciben acompañamiento social, asesoramiento, formación, mediación e incluso servicio de traducción. Son viviendas de primera acogida. Por otro lado, gestionan 12 viviendas en régimen de alquiler, con destino a mujeres solas con hijos a su cargo y mujeres víctimas de violencia de género dentro del Programa de Protección Internacional. Finalmente, destinan otras 5 viviendas para Acogida y Alojamiento para mujeres con menores a cargo y Víctimas de Violencia de Género.

Por todo ello, y basándonos en la experiencia acumulada por la Asociación Columbares en materia de Vivienda, en 2021 se inicia con esta Asociación, el Programa de Viviendas de Emergencia para familias que, por diversos motivos, han perdido su vivienda de manera imprevista, y requieren de un alojamiento inmediato. Su finalidad es dar respuesta a situaciones sobrevenidas a unidades familiares que precisan ser reubicadas en una vivienda de manera temporal. Paralelamente, reciben un acompañamiento social que ayuda y mitiga el riesgo social y residencial en la que pueden verse inmersas, teniendo prioridad aquellas en las que estén implicados menores. Inicialmente este proyecto contaba con viviendas alquiladas por la Entidad, aunque posteriormente se valoró que las viviendas destinadas a este fin fuesen de titularidad municipal, ya que los costes económicos derivados del alquiler eran muy elevados. Aunque actualmente hay 3 viviendas disponibles es intención ir incorporando alguna más conforme se vayan pudiendo seleccionar del parque municipal. Todas ellas se encuentran acondicionadas con todos los muebles, menaje y enseres necesarios para entrar a vivir en cualquier momento.

RESULTANDO.- La Asociación Columbares posee una gran experiencia con personas en situación de extrema vulnerabilidad social y residencial, convirtiéndola en una de

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



las entidades con más prestigio y trayectoria en los dos asuntos claves de este Servicio: la vivienda y la población vulnerable, por lo que se entiende por este Servicio que existen razones para la concesión directa de esta subvención nominativa .

RESULTANDO- Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024- 2026, ejercicio 2024, y sus modificaciones vigentes, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 8 de marzo de 2024, contempla esta subvención por el importe fijado en el cuerpo del presente Acuerdo y su concesión con carácter nominativo (8 5 44 1521 48903).

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- En atención al personal adscrito al proyecto la entidad ha presupuestado un coste de personal por importe de 30.467,76 € y de actividades por importe de 1.560 € y un coste de gastos de gestión y administración que asciende a 972,24 €, lo que supone que el presupuesto total de la actividad ascienda a 33.000 €, de los que el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente (Servicio de Vivienda) aportará el importe total presupuestado.

RESULTANDO.- Que para el año 2025 existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria **2025/044/1521/48903**, número de operación previa **920250024018** .

RESULTANDO.- Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha declarado, en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. Consta en el expediente informe del artículo 23.1 BEP (listado detallado por operaciones). Se ha comprobado que la entidad consta inscrita en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, con el número 62.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 31.4 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia debe recabarse aceptación del beneficiario a la propuesta de resolución definitiva.

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente certificado del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones a efectos del pago total de la subvención e **informe de la Jefatura de la Sección Social del Servicio de Vivienda de 21 de Julio de 2025**, informando con carácter favorable la concesión de subvención.

CONSIDERANDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.a); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales; el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. Ejercicio 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023) Art. 31 y demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable de fiscalización de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTA la documentación obrante en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, en el que se recoge el régimen aplicable al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, así como el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, y en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ordenanza General citada, según el cual el órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno, estando esta facultad delegada en las respectivas Concejalías según lo previsto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas de fecha 23 de junio de 2023, en el caso de la autorización y disposición del gasto cuando se tramiten subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia (artículo 22.2.a) LGS), no encontrándose prorrogado el presupuesto en vigor, así como lo establecido en el Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2023,

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



sobre Organización de los Servicios Administrativos y delegación de competencias,
VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la **concesión de una subvención con carácter nominativa**, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe total de **33.000,00€** a la **ASOCIACIÓN COLUMBARES, con NIF G30146542**, para la ejecución del Proyecto: **“Programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social (PIMEF 2025)”**.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y **sin necesidad de prestar garantía**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **33.000,00€** a la **ASOCIACIÓN COLUMBARES, con NIF G30146542**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025/044/1521/48903** del Presupuesto vigente, número de operación previa **920250024018** para la ejecución del proyecto **“Programa para la inclusión residencial y mediación con familias en situación de vulnerabilidad social (PIMEF)”**, en el ejercicio 2025.

TERCERO.- La subvención será prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante los meses de **enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025** y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación, al amparo de lo previsto en el art. 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto y será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Respecto al plazo para presentar la **justificación, esta deberá presentarse** dentro de los tres meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, **hasta el 31 de marzo de 2026**).

Respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos, por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el servicio o centro gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RLGS que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de Seguridad Social, así como modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente que no superen el 10% de la partida. Una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es, los innecesarios y/o excesivos no son subvencionables.

Asimismo, se consideran NO subvencionables:

a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración “Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

b) De acuerdo con el artículo 31.7 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el periodo de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



y otros ingresos equivalentes. Estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) del RGS, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido.

Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el periodo de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.6 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM N.º 36 de 14 de febrero de 2023), la justificación del pago de los gastos subvencionables podrá realizarse de la siguiente forma:

1.º Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2.º Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

QUINTO.- Del Acuerdo en su caso adoptado, se hará público a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas** (SNPS), y se dará traslado al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente
P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia
de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias en las Concejalías De-
legadas

(Documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, PATRICIA TEODORA MUÑOZ MORALES, a 5 de Septiembre de 2025
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Septiembre de 2025
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 5 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia.



“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,